

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4511

Biescas

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 12/2026. Ayuntamiento de Biescas

Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Biescas, 8 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos nº 12/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas/Bajas en Aplicaciones de Gastos

Programa	Econ.	Vinculación	Denominación	Importe
3230	21200	3.2	Mantenimiento Escuelas	22.000,00
3371	21200	3.2	Mantenimiento Centro Cívico	5.000,00
Total Modificación TCA				27.000,00
2310	41000	2.4	Aportación a la Residencia de la Tercera Edad	-27.000,00
Total Modificación TCD				-27.000,00
Total Modificación				0,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.